

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026; QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 06 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover,

fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021, por el cual el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 2 de enero de 1986.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario, Colonia Cerro de las Campanas s/n, C.P. 76010, en la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$3,236'659,745.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones

específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,811'620,279.00 (MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,425'039,466.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y

controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al Apartado Único, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único y en sus Contratos Colectivos de Trabajo vigentes al

momento de la suscripción del presente instrumento, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en los términos de la Cláusula Quinta de este instrumento y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su Máxima Autoridad Colegiada, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado

en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rectora

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGEUI.

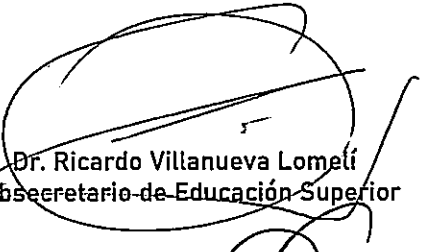
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 06 de enero de 2026.

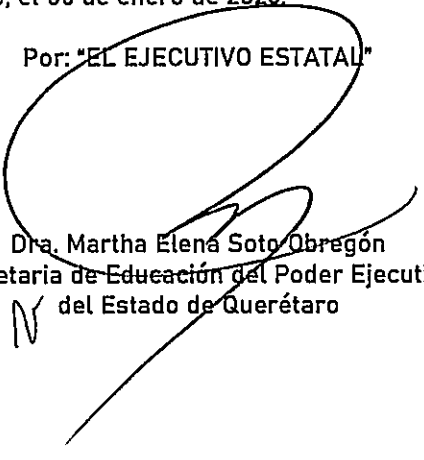
Por: "LA SEP"



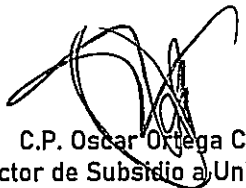
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior Universitaria
e Intercultural

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

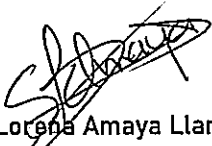


Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo
N del Estado de Querétaro



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,256,864,541	982,187,954	2,239,052,495
• Sueldos	593,444,569	465,435,821	1,058,880,390
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	578,332,308	453,583,346	1,031,915,654
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	85,087,664	63,168,787	148,256,451
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	50,279,553	39,434,020	89,713,573
Gasto de Operación	489,064,787	387,136,317	876,201,104
Gasto de Operación peso a peso	15,411,398	16,281,175	31,692,573
S U M A	1,811,620,279	1,425,039,466	3,236,659,745
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	1,811,620,279	1,425,039,466	3,236,659,745

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
44.03%	45.53%	47.03%	48.53%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	135,280,000	193,681,940	328,961,940
Febrero	282,361,000	117,288,516	399,649,516
Marzo	282,361,000	210,242,598	492,603,598
Abril	113,415,000	84,447,442	197,862,442
Mayo	225,978,000	168,260,496	394,238,496
Junio	124,621,000	92,791,295	217,412,295
Julio	170,015,000	126,591,120	296,606,120
Agosto	113,415,000	84,447,442	197,862,442
Septiembre	221,233,000	164,727,426	385,960,426
Octubre	17,198,059	12,805,467	30,003,526
Noviembre	125,743,220	169,755,724	295,498,944
Diciembre	-	-	-
Total	1,811,620,279	1,425,039,466	3,236,659,745

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	385	0	385
MEDIO TIEMPO	6	0	6
ASIGNATURA	14,954	0	14,954

COSTO MENSUAL
13,096,593.12
96,255.23
7,524,173.16
20,717,021.51

FINANCIAMIENTO	
FEDERAL	84.00%
ESTATAL	16.00%

17,402,298.07
3,314,723.44

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	334	0	35,152.15	42,274.31	11,740,819.15
TC PI TITULAR "B"	25	0	29,987.26	36,058.11	749,681.45
TC PI TITULAR "A"	14	0	25,333.15	30,462.19	354,664.04
TC PI ASOCIADO "C"	8	0	21,913.75	26,358.23	175,310.01
TC PI ASOCIADO "B"	3	0	19,558.81	23,520.21	58,676.44
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	4	0	17,576.17	21,137.20	70,304.68

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	1	0	14,993.81	18,029.24	14,993.81
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	1	0	10,956.74	13,179.21	10,956.74
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	14,589	0	504.67	609.53	7,362,622.43
ASIGNATURA "A"	365	0	442.60	535.98	161,550.73

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	585	0	585	17,479,956.77
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,479,956.77

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	84.00%	14,683,163.69
ESTATAL	16.00%	2,796,793.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	16	0	35,152.15	42,274.31	582,434.45
TC PI TITULAR "B"	540	0	29,987.26	36,058.11	16,193,119.27
TC PI TITULAR "A"	26	0	25,333.15	30,462.19	658,661.80
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23	65,741.25
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no esta sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	170	0	170	7,545,487.38
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,545,487.38

FINANCIAMIENTO		COSTO MENSUAL
FEDERAL	84.00%	
ESTATAL	16.00%	
		6,338,209.40
		1,207,277.98

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	123,032.07	148,908.24	123,032.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	113,116.54	136,902.98	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	102,153.32	123,638.73	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	0	0	90,351.02	112,444.21	0.00
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	86,361.56	104,484.17	86,361.56
6 /A ABOGADO GENERAL	1	0	79,146.12	95,790.85	79,146.12
6 /A CONTRALOR GENERAL	1	0	79,146.12	95,790.85	79,146.12
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	79,146.12	95,790.85	237,438.36
6 /A TESORERO GENERAL	1	0	79,146.12	95,790.85	79,146.12
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	14	0	73,201.62	88,598.11	1,024,822.63
8 /A COORDINADOR GENERAL	23	0	66,054.36	79,947.77	1,519,250.19
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	66,054.36	79,947.77	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	15	0	58,059.12	70,262.53	870,886.87
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	13	0	45,279.08	54,799.25	588,627.98
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	7	0	45,279.08	54,799.25	316,953.53
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	19	0	39,110.31	47,330.55	743,095.83
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	9	0	33,425.27	40,456.83	300,827.45
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	14	0	29,038.41	35,144.09	406,537.73
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19	0	25,110.27	30,392.35	477,095.11
16 /A SUBJEFE	10	0	23,457.12	28,391.55	234,571.24
17 /A JEFE DE UNIDAD	18	0	20,065.71	24,286.20	361,182.69
18 /A	1	0	17,365.80	21,017.43	17,365.80

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,471	0	1,471	12,926,825.43
MEDIO TIEMPO	35	0	35	204,178.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,131,003.43

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	84.00%	11,030,042.88
ESTATAL	16.00%	2,100,960.55

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30101 TELEFONISTA "A"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30102 MULTICOPISTA "B"	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
30103 MULTICOPISTA "A"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
30104 ARCHIVISTA "B"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
30105 ARCHIVISTA "A"	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
30106 ALMACENISTA "B"	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
30107 ALMACENISTA "A"	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
30108 SECRETARIA AUXILIAR "A"	15	0	8,684.67	0.00	130,270.09
30109 SECRETARIA "B"	14	0	8,010.38	0.00	112,145.27
30110 SECRETARIA "A"	151	0	7,766.62	0.00	1,172,759.02
30111 CAJERA "B"	0	0	8,468.43	0.00	0.00
30112 CAJERA "A"	8	0	7,834.27	0.00	62,674.16
30113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"	1	0	8,261.91	0.00	8,261.91
30114 SECRETARIA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,833.66	0.00	23,334.63
30115 SECRETARIA "B" MEDIO TIEMPO	4	0	5,833.66	0.00	23,334.63
30116 SECRETARIA DEL RECTOR	3	0	16,311.41	0.00	48,934.24
30117 SECRETARIA AUXILIAR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30118 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A" MEDIO TIEMPO	0	0	4,130.93	0.00	0.00
30119 ALMACENISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,883.31	0.00	0.00

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30120 TELEFONISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,883.31	0.00	0.00
30121 CAJERA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,917.16	0.00	0.00
30122 SECRETARIA AUXILIAR "B"	21	0	9,372.28	0.00	196,817.81
30123 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "B"	0	0	8,918.08	0.00	0.00
30124 SECRETARIA AUXILIAR "B" MEDIO TIEMPO	4	0	5,833.66	0.00	23,334.63
30125 TELEFONISTA "B"	0	0	8,010.38	0.00	0.00
30126 TELEFONISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,005.22	0.00	0.00
30127 ALMACENISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,883.31	0.00	0.00
30128 CAJERA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,234.23	0.00	0.00
30201 INTENDENTE "B"	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
30202 INTENDENTE "A"	139	0	7,766.62	0.00	1,079,559.62
30203 JARDINERO "A"	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
30204 VELADOR "A"	25	0	7,766.62	0.00	194,165.40
30205 ALBAÑIL "A"	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
30206 PEON "A"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30207 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
30208 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "A"	80	0	7,766.62	0.00	621,329.28
30209 OPERADOR DE VEHICULOS "A"	2	0	8,261.91	0.00	16,523.81
30210 INTENDENTE "A" JORNADA REDUCIDA	44	0	5,833.66	0.00	256,680.92
30211 INTENDENTE "A" MEDIO TIEMPO	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
30212 TECNICO INVESTIGADOR CEACA	0	0	8,684.67	0.00	0.00
30213 VIGILANTE "C"	7	0	8,309.96	0.00	58,169.71
30214 VIGILANTE "B"	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
30215 VIGILANTE "A"	121	0	7,766.62	0.00	939,760.54
30216 VIGILANTE "C" MEDIO TIEMPO	0	0	4,155.00	0.00	0.00
30217 JARDINERO "B"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30218 VELADOR "B"	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
30219 ALBAÑIL "B"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30220 PEON "B"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30221 OPERADOR DE VEHICULOS "B"	0	0	8,918.08	0.00	0.00
30222 INTENDENTE "B" JORNADA REDUCIDA	14	0	5,833.66	0.00	81,671.20
30223 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "B"	89	0	8,010.38	0.00	712,923.52
30224 INTENDENTE "C"	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
30225 JARDINERO "C"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
30226 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	29	0	7,766.62	0.00	225,231.86

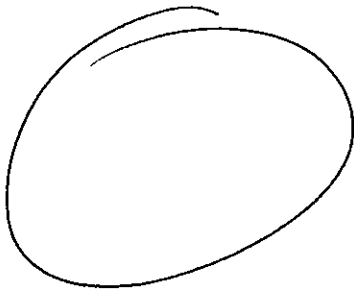
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30301 LABORATORISTA "B"	3	0	8,468.43	0.00	25,405.29
30302 LABORATORISTA "A"	26	0	7,834.27	0.00	203,691.02
30303 PROGRAMADOR "A"	0	0	9,539.48	0.00	0.00
30304 CAPTURISTA "B"	0	0	8,010.38	0.00	0.00
30305 CAPTURISTA "A"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30306 FOTOGRAFO "A"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
30307 BIBLIOTECARIO "B"	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
30308 BIBLIOTECARIO "A"	41	0	7,766.62	0.00	318,431.26
30309 IMPRESOR "A"	0	0	8,261.91	0.00	0.00
30310 CAJISTA "A"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30311 DIBUJANTE "A"	0	0	8,261.91	0.00	0.00
30312 ENTRENADOR "A"	10	0	7,834.27	0.00	78,342.70
30313 REPORTERO "A"	0	0	7,834.27	0.00	0.00
30314 LOCUTOR "B"	0	0	8,468.43	0.00	0.00
30315 LOCUTOR "A"	5	0	7,834.27	0.00	39,171.35
30316 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	27	0	7,766.62	0.00	209,698.63
30317 BIBLIOTECARIO "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,833.66	0.00	23,334.63
30318 CAJISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,883.31	0.00	0.00
30319 ENTRENADOR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30320 LABORATORISTA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,833.66	0.00	23,334.63
30321 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,883.31	0.00	0.00
30322 LOCUTOR "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,917.16	0.00	0.00
30323 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	6	0	8,010.38	0.00	48,062.26
30324 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,005.22	0.00	0.00
30325 BIBLIOTECARIO "B" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30326 LABORATORISTA "B" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30327 PROGRAMADOR "B"	1	0	10,296.86	0.00	10,296.86
30328 FOTOGRAFO "B"	1	0	8,010.38	0.00	8,010.38
30329 IMPRESOR "B"	0	0	8,918.08	0.00	0.00
30330 CAJISTA "B"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
30331 DIBUJANTE "B"	0	0	8,918.08	0.00	0.00
30332 ENTRENADOR "B"	1	0	8,468.43	0.00	8,468.43
30333 REPORTERO "B"	0	0	8,468.43	0.00	0.00
30334 ENTRENADOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,234.23	0.00	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
30335 LOCUTOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,234.23	0.00	0.00
30336 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B"	15	0	9,372.28	0.00	140,584.15
30337 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A"	7	0	8,684.67	0.00	60,792.71
30338 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,686.12	0.00	0.00
30339 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30340 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A"	4	0	8,684.67	0.00	34,738.69
30341 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B"	8	0	9,116.17	0.00	72,929.36
30342 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C"	20	0	9,574.48	0.00	191,489.53
30343 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30344 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,558.10	0.00	0.00
30345 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30401 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "A"	47	0	10,592.60	0.00	497,852.36
30402 AUXILIAR CALIFICADO "C"	129	0	9,574.48	0.00	1,235,107.46
30403 AUXILIAR CALIFICADO "B"	15	0	9,116.17	0.00	136,742.56
30404 AUXILIAR CALIFICADO "A"	27	0	8,684.67	0.00	234,486.17
30406 AUXILIAR EJECUTIVO DE RECTORIA	0	0	11,015.60	0.00	0.00
30407 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "A" MEDIO TIEMPO	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
30408 AUXILIAR CALIFICADO "C" MEDIO TIEMPO	3	0	5,833.66	0.00	17,500.97
30410 AUXILIAR CALIFICADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
30411 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "B"	45	0	11,438.16	0.00	514,717.12
30412 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "B" MEDIO TIEMPO	0	0	5,719.08	0.00	0.00
30413 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "C"	127	0	12,353.57	0.00	1,568,903.71
30414 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "D"	48	0	13,191.59	0.00	633,196.55

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)					

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	155,761,235
Prima de antigüedad, según modelo	342,970,730
Prima vacacional: 24 días anual	93,456,742
Seguridad social	303,383,947
Vivienda	82,553,455
S.A.R. 2%	33,021,382
Ajuste de calendario: 5 días anual	20,768,163
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,031,915,654

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
EVENTUALIDADES	20,502,531
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	591,769
SEGURO DE VIDA	1,905,823
CREDITO AL SALARIO	57,806
FONDO DE AHORRO	13,563,401
RENUNCIAS	16,301,474
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	11,299,972
DESPENSA	12,151,025
MATERIAL DIDACTICO	5,131,614
TRANSPORTE	11,724,529
GASTO DOMESTICO	2,112,310
VALES TIENDA	642,940
VIDA CARA	11,864,422
PERMISOS ECONÓMICOS	2,270,055
VIVIENDA	2,804,237
LENTES	853,209
DENTALES	107,218
PLACAS Y LICENCIAS	136,772
GUARDERIAS	823,816
JUGUETES	220,130

AYUDA PATERNIDAD Y MATERNIDAD	212,327
AYUDA MATRIMONIO	214,525
AYUDA DEFUNCION	900,024
SINODALES GRATIFICACIÓN	614,751
DESPENSA DE NAVIDAD	125,003
APARATOS ORTOPEDICOS	58,362
CAPACITACIÓN AL PERSONAL	56,089
PRESTACIONES AL SINDICATO GASTOS DE ADMINISTRACION	486,773
AYUDA LIBROS Y UTILES ESCOLARES	76,684
UNIFORMES	928,916
EXENCIONES DE PAGO	55,298
PREVISIÓN SOCIAL	1,769,282
BONO PERMANENCIA	323,547
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	1,131,108
HORAS ADMINISTRATIVAS DOCENTE	1,588,030
HORAS INVESTIGACION DOCENTE	105,851
INCENTIVO ANUAL	92,458
ESTIMULO DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DOCENTE	2,517,495
OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	75,521
BECAS POR ESTUDIO	271,874
PENSION POR JUBILACION	12,687,618
PENSION POR VIUDEZ	713,165
PENSION POR ORFANDAD	97,553
PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE	305,624
COMPENSACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE	232,899
COMPENSACION POR JUBILACION	6,054,018
AÑO SABATICO	776,151
LICENCIAS Y COMISIONES SINDICALES	517,530
APOYO ANIVERSARIO SINDICATO	202,922
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	148,256,451

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 06 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

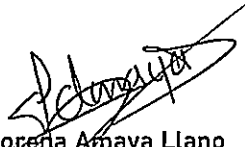


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior Universitaria
e Intercultural



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.